

Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín, 2024.

## **Hacia el fortalecimiento de las experiencias universitarias LGBTIQ+ y una efectiva transversalización de la perspectiva de género en la Universidad Nacional de las Artes: posibles articulaciones entre la Ley Micaela y la Educación Sexual Integral.**

Dordoni Aller, Camila y Miró Bongiovanni, Violeta.

Cita:

Dordoni Aller, Camila y Miró Bongiovanni, Violeta (2024). *Hacia el fortalecimiento de las experiencias universitarias LGBTIQ+ y una efectiva transversalización de la perspectiva de género en la Universidad Nacional de las Artes: posibles articulaciones entre la Ley Micaela y la Educación Sexual Integral. Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/congresodiversidad/108>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eUcC/xqW>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**Eje temático:** N° 2. Educación, trabajo, cuidados y condiciones de vida.

**Coordinación:** Mariana Álvarez Broz, Pato Laterra, Manuel Riveiro, Ricardo Vallarino

**Título:** *“Hacia el fortalecimiento de las experiencias universitarias LGBTIQ+ y una efectiva transversalización de la perspectiva de género en la Universidad Nacional de las Artes: posibles articulaciones entre la Ley Micaela y la Educación Sexual Integral”*

**Autoras:**

Camila Dordoni Aller (UNSAM, UNA) - [camila.dordoni@gmail.com](mailto:camila.dordoni@gmail.com)

Violeta Miró Bongiovanni (UBA, UNA) - [violebongiovanni@gmail.com](mailto:violebongiovanni@gmail.com)

## **Introducción**

La Universidad Nacional de las Artes (UNA) es una institución educativa y artística con una población universitaria profundamente *disidente* (Rubino, 2019). Esto se observa en los datos preliminares del Censo UNA 2022, realizado a estudiantes y docentes. Allí, mientras el 60% de las personas eligió la opción “Mujer” y 20% la opción “Varón”, más de un 15% seleccionó otras categorías identitarias sexogenéricas. Dicho porcentaje aumenta si observamos únicamente al claustro estudiantil (61%, 20% y 17% respectivamente).

Esto da cuenta de una fuerte presencia de población LGBTIQ+ en la universidad, incluso considerando que la selección de las categorías identitarias “Mujer” y “Varón” a secas no son excluyentes de dicho colectivo.

En diálogo con el ingreso de la población LGBTIQ+ al sistema universitario, resulta pertinente retomar la cronología que propone Baez (2021) en torno a las formas en que fueron incluyendo temáticas vinculadas a la educación sexual en los últimos años. La autora identifica cuatro hitos concretos:

- El pedido de estudiantes trans universitarias de ser reconocidas según su autopercepción (previo a la sanción de la Ley de Identidad de Género en 2012).
- Denuncias en varias facultades de acoso sexual y violencia de género (en el contexto de emergencia del movimiento “Ni una menos” en 2015)
- La sanción de la Ley Micaela (2018) y su posterior adhesión por parte del CIN y las UUNN (2019)

- La búsqueda de un uso no sexista del lenguaje, estableciendo la posibilidad de ampliar a lenguaje no binario (2019)

Actualmente existen dos normativas que tienen como objetivo ser instancias formativas y de sensibilización en torno a temáticas de género y sexualidades en Argentina: la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) y la Ley N° 27.499 (comúnmente llamada “Ley Micaela”<sup>1</sup>), que se presentan como potencia para mejorar las condiciones y trayectorias académicas y laborales en instituciones educativas.

La ESI, sancionada y promulgada en 2006, establece el derecho de “todos los educandos” a “recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada” en todo el país. Se entiende por integral a la articulación de “aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”, que deben ser abordados de manera transversal.

Otro aspecto central es su obligatoriedad desde el nivel inicial hasta la formación técnica no universitaria y el nivel superior docente. Esto implica que el nivel superior universitario está explicitado parcialmente: mientras los institutos de formación docente y la educación técnica no universitaria son incluidos, el resto de la formación universitaria queda relegada (Morgade y Fainsod, 2015).

Por su parte, la Ley Micaela, sancionada en 2018 y promulgada en 2019, establece la “capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías” en los tres poderes del Estado. Esta surge luego del femicidio de Micaela García y como reconocimiento a la responsabilidad del Estado del mismo.

En 2019 el CIN adhiere a la ley mediante el Acuerdo Plenario N°1076/19, estableciendo de esta forma la “organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley N° 27.499 “Ley Micaela” para sus autoridades superiores y trabajadores de este Consejo”. A la vez, amplía su público objetivo invitando a las instituciones universitarias públicas del CIN a capacitar en la materia a todos sus claustros.

Si bien ambas normativas comparten su intención (trans)formadora, en ninguno de los dos textos de las normas se explicita como público objetivo el nivel universitario. Sin embargo, resulta fundamental la adhesión que establece el CIN respecto de la Ley Micaela ya que encontramos allí un punto de inflexión central para la articulación de ambas leyes.

---

<sup>1</sup> Utilizaremos esta denominación a lo largo del escrito.

En un contexto de avanzada de las ideologías de derecha y bajo un gobierno autodenominado “libertario”, que naturaliza y esgrime discursos de odio, desprestigia las instituciones estatales y desfinancia a las universidades públicas, esto impacta de manera directa tanto las condiciones de vida de una población históricamente vulnerada como es la población LGBTIQ+ como en el sostenimiento de las políticas de promoción de derechos con perspectiva de género orientadas a dicha población.

Es por esto que resulta imperioso refundar la discusión por la pertinencia de políticas transversalizadoras de la perspectiva de género y derechos humanos en las instituciones que transitamos y habitamos -en nuestro caso, como trabajadoras de la Universidad Nacional de las Artes-. La Ley Micaela y la ESI se presentan entonces como herramientas clave para acompañar y mejorar no sólo las trayectorias académicas y laborales de la población LGBT+ sino de nuestra sociedad en su conjunto.

## **Objetivo**

A lo largo del presente trabajo nos proponemos, por un lado, recuperar las experiencias universitarias de la población LGBTIQ+ de distintos claustros y Unidades Académicas que componen la UNA retomando las problemáticas que identifican en su tránsito por la universidad. Al respecto, resulta destacable considerar el carácter no solo académico universitario de la institución sino también artístico, y en cuyas disciplinas los roles, las representaciones, lo corporal y la expresión identitaria ocupan lugares preponderantes.

Por otro lado, explorar los alcances y limitaciones de la Ley N° 27.499 (comúnmente llamada “Ley Micaela”) y la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral en en la UNA, focalizándonos en la potencia de su articulación para abordar estos interrogantes y transformar la cultura universitaria.

Con estos elementos nos preguntamos por abordajes posibles para delinear nuevas políticas y estrategias institucionales orientadas a mejorar tanto el tránsito de la población LGBTIQ+ por la universidad, como también a la comunidad universitaria de la UNA en su conjunto.

## **Metodología**

Para esto nos valemos, por un lado, de nuestra experiencia como trabajadoras de las áreas de Formación, Investigación y Políticas Culturales y de Intervención y Promoción de

Derechos de la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad de la UNA, creada en el año 2021.

Adicionalmente, retomamos parte del trabajo de campo y los resultados preliminares del proyecto de investigación PICTO-Género 2022 *“Feminismos, artes, ciencias y ambientalistas: alternativas epistemológicas críticas para intervenir las mallas curriculares de los sistemas universitario y científico argentinos”*<sup>2</sup>, donde se realizaron entrevistas semi-estructuradas y observaciones participantes.

Por último, utilizamos también parte del trabajo de campo y los resultados preliminares del proyecto de tesis de licenciatura de una de nosotras, Camila Dordoni Aller, aún en curso y titulada *“Experiencias universitarias de la población trans, travesti y no binarie en la Universidad Nacional de las Artes”*, del cual recuperamos entrevistas semiestructuradas en profundidad.

### **La UNA y las políticas de género en el sistema universitario**

El Instituto Universitario Nacional de Artes (IUNA) surge en el año 1996 (Decreto N° 1404/96) y unifica siete instituciones históricas de la enseñanza artística en la Capital Federal, con fuerte tradición disciplinar y elitista. De esta forma, se convierte en la primera institución del país en otorgarle jerarquía universitaria a la educación de disciplinas artísticas, habilitando el desarrollo de nuevas áreas y carreras de diferentes lenguajes artísticos. A partir de la Ley N° 26.997 sancionada por el Congreso Nacional en 2014 pasa a ser Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Actualmente comprende nueve unidades académicas, donde se dictan carreras de pregrado, grado y posgrado, y el Museo “Ernesto de la Cárcova”. Las unidades académicas, ordenadas según el tamaño de su población universitaria son: los Departamentos de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Artes Dramáticas, Artes del Movimiento, Folklore y Artes Musicales y Sonoras; y las Áreas Transdepartamentales de Crítica de Artes, Formación Docente y Artes Multimediales (Censo UNA 2018).

En línea con los procesos que describen Vazquez Laba y Perez Tort (2020), la UNA no resulta ajena a las transformaciones que se suscitan en el sistema universitario argentino en los últimos años. Estas transformaciones fueron en su mayoría políticas abocadas a garantizar la resolución de los casos de violencia de género a través de la creación de

---

<sup>2</sup> El mismo es dirigido por Vanesa Vazquez Laba con la participación de la UNA, la UNSAM, la UNMDP y la UNRN.

protocolos, brindar asesoramiento en derechos sexuales y reproductivos -materializándose en la creación de consejerías en sexualidades-, y a trabajar en la formación y extensión.

Asimismo, existen aún vacancias en lo que respecta al desarrollo de políticas orientadas específicamente a la población LGBTIQ+ dentro de las instituciones universitarias (Zarza, 2020), si bien han empezado a desarrollarse. Esto se ha visto reflejado en el establecimiento de protocolos administrativos para garantizar el reconocimiento de la identidad de género autopercebida, la adhesión e incorporación de políticas de cupo laboral travesti-trans, la elaboración de guías de usos del lenguaje no sexista o inclusivo y, muy recientemente, las primeras emisiones y legalizaciones de títulos no binarios.

En este sentido, el desafío integral en el sistema universitario en su conjunto era y sigue siendo el de desarrollar políticas que transversalicen profundamente la perspectiva de género en su sentido más amplio, diverso e interseccional.

La UNA, entonces, aprueba en 2017 el Protocolo para la Atención de la Violencia de Género, el Acoso Sexual y la Discriminación basada en Razones de Género u Orientación Sexual, que se actualiza en 2019 (Ord. UNA N° 0027/19), y adhiere en dicho año a la capacitación obligatoria prevista por la Ley Micaela (Res. CS N° 0052/19) en continuidad con el CIN.

A principios de 2021 crea la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad (SIDD) jerarquizando un área administrativa y equipo abocados al diseño e implementación de políticas de igualdad de género y promoción de derechos en la universidad, de las cuales cabe destacar:

- La Guía de acompañamiento de la población trans, travesti y no binarie (TTNB) de la UNA (Res. CS N° 0029/21) que establece, un formulario virtual de solicitud de cambio registral estandarizado con el objeto de garantizar el procedimiento administrativo de manera respetuosa y confidencial;
- El Sistema de Equivalencia de Puntos de Ley Micaela (Res. CS N° 0068/22), que establece un trayecto formativo de capacitación en el marco de dicha ley con el objeto de promover la formación permanente;
- La Resolución 0136/22, que incorpora la opción de título no binario para todos los títulos emitidos por la institución;
- La Guía para el uso del lenguaje inclusivo (Res. CS N° 0001/23); y
- La Consejería en Promoción de Derechos en Salud y Género (Res. CS N° 0011/23), que constituye un espacio para la promoción de derechos en sexualidades, salud

sexual reproductiva y no reproductiva, salud integral, y un espacio de escucha para la orientación de consultas en materia de salud mental.

### **Población LGBTIQ+ y sus experiencias en la Universidad Nacional de las Artes**

Si consideramos los resultados preliminares del Censo UNA 2022 dentro del claustro estudiantil y en orden de proporción encontramos una importante presencia de personas que se identificaron como Bisexual (8,9%), seguido de No binarie (2,8%), Gay (2,5%), Lesbiana (2%) y Género fluido (1,8%), y en menor proporción de Varón trans (0,6%), Transgénero (0,4%), Mujer trans (0,3%), Travesti (0,1%) y Transexual (0,1%).

Por su parte, si observamos el claustro docente estos porcentajes disminuyen significativamente, siendo la categoría “Gay” la más seleccionada con tan solo 2,4%, seguida de Bisexual (0,7%), Lesbiana (0,7%), No binarie (0,6%), Género fluido (0,5%), Mujer trans (0,2%) y Transgénero (0,2%), quedando Travesti y Varón Trans con menos de 0,1% cada uno y Transexual sin selección.

En este sentido, cabe destacar la incorporación de nuevas categorías identitarias a los instrumentos de relevamiento de la universidad como forma de reconocer y visibilizar a la población LGBTIQ+<sup>3</sup>. Hasta entonces no habíamos tenido un instrumento tan exhaustivo como un censo que permitiera dar cuenta estadísticamente de la gran presencia de disidencias sexuales en la UNA.

Es en este contexto que se insertan las trayectorias y experiencias universitarias de la población LGBTIQ+ de los claustros estudiantil, docente y nodocente que desarrollamos a continuación para recuperar las problemáticas que identifican en su tránsito por la universidad.

### ***Dispositivos de intervención institucionales***

En una devolución de una actividad realizada en el marco de la Ley Micaela, una estudiante escribe:

El claustro estudiantil de dramáticas tiene dos características que me resulta menester considerar a la hora de pensar las violencias que en la universidad se ejercen. La primera es que *el contacto físico entre pares y con docentes, en el aula, es habitual y constituyente de nuestra práctica*. La segunda, es que *les estudiantes*

---

<sup>3</sup> En este caso, se ha utilizado el listado propuesto en el documento elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio de Educación de la Nación (2021) “*Lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en los sistemas de información universitarios*”.

*queer o pertenecientes a la comunidad lgbtiq+ somos mayoría. [...] Dada [esta] particularidad, muchas veces nos encontramos con situaciones de violencia que no se corresponden al patrón varón/mujer, pero tampoco son hechos de discriminación. ¿Que herramientas tenemos como comunidad para contener las violencias sexuales, simbólicas, psicológicas, domésticas y económicas entre dos personas del mismo sexo/género? ¿Cuáles de estas violencias reproducimos al suponer que solo la mujer puede recibirlas? ¿Cómo dialogan identidades no binarias con el protocolo contra las violencias de género?*

Si bien el equipo de atención del Protocolo de actuación contra las violencias por motivos sexogénicos comprende situaciones de acoso, discriminación y violencias dentro o hacia la comunidad LGBTIQ+, es cierto que en la letra de la norma no queda claramente explicitado. Esto, sumado a la presunción de ausencia de disidencias sexuales en el equipo, lleva a que las personas de dicha comunidad no cuenten con esta herramienta, o bien desconfíen de que se vaya a realizar un buen abordaje de su consulta/denuncia.

Un ejemplo de esto fue una situación ocurrida con un estudiante varón trans, quien se acercó al dispositivo por una situación de acoso sexual motivado por su condición transgénerica. Al momento de presentarse, acudió acompañado de dos personas, una externa a la institución, y grabaron de forma oculta la entrevista que se estaba desarrollando. Al descubrirlo, el equipo de atención se sintió muy incómodo frente a la vulneración de la confidencialidad que promulga en dicho espacio, e incluso frente a la posible exposición de la propia intimidad del estudiante si dicha grabación llegara a circularse.

Caso contrario fue el de otro joven varón trans, quien acudió al espacio de la Consejería solicitando asesoramiento respecto de cómo respaldar sus ausencias en las materias que se encontraba cursando debido a una operación de masculinización de tórax que tenía programada. Dicha aproximación resultó amena puesto que el espacio le había sido recomendado por otros estudiantes, pudiendo acudir al espacio con mayor confianza.

En ambos escenarios observamos que la confianza está signada por la presencia o no de personas de la comunidad LGBTIQ+, en este caso trans, travestis o no binarias, como referentes a la hora de acudir a estos dispositivos. De hecho, de las diferentes entrevistas y registros a los que fuimos teniendo acceso se desprende un profundo deseo de encontrarse con otros pares, de consolidar espacios de intercambio entre personas con trayectorias biográficas desde lo identitario similares, y observar más personas de la comunidad en roles de atención, docencia y gestión.

### ***Identidad, pronombres, lenguaje inclusivo y (no) binarismos***

Uno de los inconvenientes más frecuentes a los que se enfrentan particularmente las personas trans al momento de ingresar a instituciones de educación formal son de índole administrativo-registral (Godoy *et al.*, 2021) y el respeto a su identidad autopercebida. Sin embargo, observamos que es un problema al que continúan enfrentándose a lo largo de todo su tránsito por las instituciones, incluso como egresadxs.

Ese es el caso de un estudiante trans no binarie que, en su recorrido por una de las últimas materias que le restan para recibirse (anual), refiere que tuvo que explicitar varias veces su nombre y pronombres a lxs docentes para que lo recordaran. Al momento de la entrevista, refirió no conocer el formulario de cambio registral o la posibilidad de solicitar dicha modificación en el sistema, y que su estrategia hasta ahora venía siendo presentarse al principio de cada clase explicitando su identidad, nombre y pronombres, cosa que tiene naturalizada no sin cierto desgaste.

Si bien lxs docentes adoptan su pedido en un primer momento, siempre volvían a nombrarle por su nombre asignado al nacer, que figura en la lista, y utilizando pronombres de género indistintos. Esto le lleva a evaluar si aguantar esta situación o bien postergar 1 año recibirse, ya que no cree obtener un cambio de comisión a esa altura del año.

Una hipótesis que se desprende de la situación es la dificultad que tienen en general personas cisgénero y de mayor edad para incorporar una perspectiva no binaria, neutra o inclusiva del lenguaje pero sobre todo de lxs sujetxs. En el ámbito universitario esto es identificado principalmente por muchas de las personas de género no binario que utilizan pronombres personales neutros ('elle'). Incluso cuando utilizan múltiples pronombres, lxs demás, pero sobre todo lxs docentes, tienen preferencia o comodidad por el uso de los pronombres binarios ('ella', 'él').

Otra dificultad señalada recientemente por un estudiante de género no binario en el Consejo Superior fue la falta de continuidad con la política de los títulos no binarios, disputa que se había desarrollado y reglamentado hacia finales del 2023. Si bien desde la UNA se va a continuar garantizando la opción como derecho, no pueden asegurar que obtenga la validación de la actual Secretaría de Educación de la Nación.

### ***Sobre desafíos epistemológicos y pedagógicos***

Este apartado se presenta como el más complejo, ya que nos lleva a lo que identificamos como los dos núcleos centrales para pensar la transversalización de la perspectiva de género y el fortalecimiento de las experiencias universitarias LGBTQ+ en la universidad: los

desafíos epistemológicos y pedagógicos. Para esto tomamos la experiencia de la Cátedra de Canto Lírico Disidente (UNA), creada en 2019, como disparador para analizar formas en las que se ponen en tensión estos desafíos, de forma situada en una universidad de artes.

La Cátedra surge a raíz de la identificación de una problemática concreta: la falta de formación vocal adecuada para aquellas personas que estaban pasando por una transición de género y vocal, surgiendo así como la primera cátedra en brindar este tipo de formación a nivel nacional.

Su principal objetivo es brindar una formación vocal lírica tanto metodológica como técnicamente adecuada a las necesidades de lxs estudiantes que estén pasando (o que hayan pasado) por una transición de género y/o una transición vocal. Si bien es una propuesta orientada al colectivo LGBTIQ+, no es excluyente de otras identidades que deseen explorar otras formas posibles de hacer canto lírico.

Para esto, se nutre de la práctica y experiencia disidente personal de la Prof. Luchi de Gyldenfeldt, sorteando los roles preestablecidos por la disciplina, estableciendo así una desviación tanto epistemológica respecto de sus formas tradicionales. Asimismo, entiende lo pedagógico como un espacio “pensado desde el amor, el respeto y la lucha por el acceso de todo/as al arte y a la música”<sup>4</sup>.

### **Comentarios finales**

Si bien la ESI surge con una perspectiva mucho más ambiciosa, integral y desde las bases que la Ley Micaela, por sus contextos de surgimiento la segunda ha devenido en una herramienta más útil para incorporar algunos de los ejes de abordaje de la primera en el sistema universitario.

Todavía quedan algunas dimensiones por profundizar, es por esto que comprendemos que una propuesta que logre articular ambas políticas puede resultar potenciadora de las transformaciones sociales que queremos observar en nuestras universidades. Algo de este espíritu se ha contemplado en la UNA, en el Sistema de Equivalencia de Puntos, favoreciendo la pluralidad de ofertas y dimensiones de abordaje que comprende dicha capacitación, a la vez que promoviendo la personalización de esos trayectos formativos a cada recorrido y rol universitario.

---

<sup>4</sup> Fragmento de la noticia que da a conocer la creación de la Cátedra. Link: [https://musicalesysonoras.una.edu.ar/noticias/nueva-catedra-de-canto-disidente\\_31459](https://musicalesysonoras.una.edu.ar/noticias/nueva-catedra-de-canto-disidente_31459)

Finalmente, destacamos la importancia de escuchar en primera persona los relatos y experiencias de nuestra comunidad, para seguir repensando estos dispositivos de manera consciente y colectiva pasando del diagnóstico a la política concreta.

## Referencias bibliográficas

Baez, J. M. (2021). El aula de la ESI: universidad, conocimiento y educación sexual. En Scharagrodsky, P. A. (Comp.) *Educación por la desobediencia sexo-genérica* (pp. 71-84). Memoria Académica. Universidad Nacional de Quilmes.

Godoy, G., Dordoni Aller, C. y Alvarez Broz, A. (2021) "*Experiencias trans en el ámbito universitario*". En Vazquez Laba, V. y Palumbo, M (comp.) *Sociabilidad, violencias y erotismos en el ámbito universitario*. (p.117 - 144.) Dirección de Género y Diversidad Sexual - Universidad Nacional de San Martín.

Morgade, G. y Fainsod, P. (2015). "Convergencias y divergencias de sentido en los talleres de Educación Sexual Integral de la formación docente". En: Revista IICE, 38, 39- 62.

Rabino, A. (2019). *Hacia una (in)definición de la disidencia sexual. Una propuesta para su análisis en la cultura*. Revista Luthor, nº 39.

Universidad Nacional de las Artes (s.f.). Censo UNA 2018 de estudiantes y docentes. [https://assets.una.edu.ar/files/file/rectorado/2020/2020-una-re-censo\\_2018.pdf?\\_gl=1\\*1](https://assets.una.edu.ar/files/file/rectorado/2020/2020-una-re-censo_2018.pdf?_gl=1*1)

Vazquez Laba, V., Pérez Tort, M. (2020). La segunda gran reforma universitaria: género y feminismo para la creación de políticas de igualdad. En Martín, A. (comp.) *RUGE. El género en las universidades* (pp. 175-185). RUGE-CIN.

Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - "Ley Micaela" (2018).

Ley N° 26.150 - Educación Sexual Integral (2006).

Acuerdo Plenario N°1076/19. Consejo Interuniversitario Nacional. Comisión de Relaciones Institucionales. Ley Micaela. Adhesión. (Córdoba, 8 de abril de 2019).